

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 21

EST-VCT-GIAM-021

**ESTADO No. 021
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 06 de marzo de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	DID-082	BRINSA S.A.	03/03/2020	AUTO VSC No. 00055	<p>“3.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</p> <p>3.1.- Teniendo en cuenta que la Póliza presentada por el titular BRINSA S.A. No. 01 DL020595 de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A – CONFIANZA, con vigencia desde el 09 de febrero de 2020 hasta el 09 de febrero de 2021, por un valor asegurado de \$1.333.711.284, CUMPLE lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 y sus normas complementarias, se recomienda APROBAR la póliza No. 01 DL020595, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A – CONFIANZA.</p> <p>3.2.- La vigencia de la póliza No. 01 DL020595, va desde el 09 de febrero de 2020 hasta 09 de febrero de 2021, la cual no es correcta si se tiene en cuenta el OTROSI 2 del 7 de diciembre de 2007, Inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de diciembre de 2007, donde se modificó la cláusula cuarta numerales 4.2 y 4.3 respecto a la duración de las etapas del contrato, estableciendo, que la etapa de Explotación va desde el 08 de junio de 2007 al 08 de enero de 2033.</p>



En consecuencia, se recomienda REQUERIR al titular, para que dicha póliza una vez vencida, sea prorrogada su vigencia desde el 09 de febrero de 2021 hasta el 08 de junio de 2021, fecha en la cual se debe constituir una nueva póliza para la vigencia comprendida entre el 8 de junio de 2021 y el 8 de junio de 2022, fecha en la que termina la treceava anualidad y comienza la catorceava anualidad de la etapa de explotación. Lo anterior en estricta aplicación del OTROSI 2 del 07 de diciembre de 2017, mediante el cual se modifica la duración de las etapas del contrato."

En consecuencia, se recomienda REQUERIR al titular, para que dicha póliza una vez vencida, sea prorrogada su vigencia desde el 09 de febrero de 2021 hasta el 08 de junio de 2021, fecha en la cual se debe constituir una nueva póliza para la vigencia comprendida entre el 8 de junio de 2021 y el 8 de junio de 2022, fecha en la que termina la treceava anualidad y comienza la catorceava anualidad de la etapa de explotación. Lo anterior en estricta aplicación del OTROSI 2 del 07 de diciembre de 2017, mediante el cual se modifica la duración de las etapas del contrato."

En consideración a lo expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera - Grupo Proyectos de Interés Nacional- de la Agencia Nacional de Minería:

DISPONE:

PRIMERO: ACOGER el Concepto Técnico No. VSC-072 del 26 de febrero de 2020, mediante el cual se evaluó la póliza No. 01 DL020595 de fecha 6 de febrero de 2020, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. y allegada por la **SOCIEDAD BRINSA S.A**, titular del contrato de concesión No. DID-082, mediante radicado No. 20205501025862 del 20 de febrero 2020.



					<p>En consideración a lo expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera - Grupo Proyectos de Interés Nacional- de la Agencia Nacional de Minería:</p> <p>DISPONE:</p> <p>PRIMERO: ACOGER el Concepto Técnico No. VSC-072 del 26 de febrero de 2020, mediante el cual se evaluó la póliza No. 01 DL020595 de fecha 6 de febrero de 2020, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. y allegada por la SOCIEDAD BRINSA S.A, titular del contrato de concesión No. DID-082, mediante radicado No. 20205501025862 del 20 de febrero 2020.</p> <p>SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la SOCIEDAD BRINSA S.A, titular del contrato de concesión No. DID-082, Concepto Técnico No. VSC-072 del 26 de febrero de 2020, mediante el cual se evaluó la póliza No. 01 DL020595 de fecha 6 de febrero de 2020, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. allegada por el concesionario.</p> <p>TERCERO: APROBAR la póliza No. 01 DL020595 de fecha 6 de febrero de 2020, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., mediante la cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones minero-ambientales estipuladas en el Contrato de Concesión No. DID-082 y en las normas aplicables, por el período comprendido entre el día 9 de febrero de 2020 y el 9 de febrero de 2021.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>CUARTO: REQUERIR a la SOCIEDAD BRINSA S.A., para que una vez vencida la póliza No. 01 DL020595 de fecha 6 de febrero de 2020, se prorrogue su vigencia desde el 09 de febrero de 2021 hasta el 08 de junio de 2021, fecha en la cual se debe constituir una nueva póliza para la vigencia comprendida entre el 8 de junio de 2021 y el 8 de junio de 2022, fecha en la que termina la decimotercera anualidad y comienza la decimocuarta anualidad de la etapa de explotación. Lo anterior en estricta aplicación a lo estipulado en el OTROSI 2 del 07 de diciembre de 2007, mediante el cual se modifica la duración de las etapas del contrato de concesión minera DID-082.</p> <p>Conforme a lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	12221	CEMEX COLOMBIA S.A.	28/02/2020	AUTO GET No. 000034	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a las peticiones 3.1 y 3.2 del escrito allegado con radicado 20205500990632 del 12 de enero de 2020, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase el presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que se pronuncie con relación al trámite de acogimiento a la Ley 685 de 2001 del título minero en referencia, de conformidad con lo indicado en la Resolución No. VSC 000706 del 2 de septiembre del 2019 y a lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por</p>



				<p>ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a las peticiones 3.1 y 3.2 del escrito allegado con radicado 20205500990632 del 12 de enero de 2020, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase el presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que se pronuncie con relación al trámite de acogimiento a la Ley 685 de 2001 del título minero en referencia, de conformidad con lo indicado en la Resolución No. VSC 000706 del 2 de septiembre del 2019 y a lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al representante legal de la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., o a quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 12221, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ4-14471	RUBEN GUEVARA OJEDA	05/03/2020	AUTO GET No. 000035	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) correspondiente al Contrato de Concesión No. HJ4-14471, consistente en actualizar o ajustar el mismo según las nuevas condiciones del área otorgada para el título, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico GET No. 043 del 28 de febrero de 2020, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia del artículo anterior, requerir al titular del Contrato de Concesión No. HJ4-14471, para que allegue Corrección a la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado, como lo indica el numeral 3 del Concepto Técnico No. 043 de 28 de febrero de 2020, complementando la siguiente información, así:</p> <p>1. ESTIMACIÓN DE RECURSOS:</p> <p>Revisada la información allegada mediante radicado N° 201955009981652 del 16 de diciembre de 2019, no se evidencia que se esté siguiendo una metodología en base al Estándar Colombiano de la Comisión de Recursos y Reservas Mineras o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO, el cual debe ser soportado por un profesional idóneo, por lo tanto se recomienda al titular acogerse a alguno de los Estándares para la estimación de recursos y manifestarlo en el documento que se presente.</p> <p>A fin de orientar al titular en la presentación de la información, se realizarán las recomendaciones que a continuación se indican:</p>
-----------------------	-----------	---------------------	------------	---------------------	---



					<p>a. Allegar un plano topográfico a escala 1:2000 o mayor detalle, con curvas de nivel cada dos metros en el que se localice el área del título minero en la cual se van a realizar intervención minera. Adicionalmente, se indique dicha área a cuál de las zonas autorizadas por la Licencia Ambiental corresponde, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo primero de la Resolución No. 0467 del 26 de febrero de 2014 expedida por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, por medio de la cual se otorgó licencia ambiental al título minero.</p> <p>b. Se debe presentar el plano topográfico a escala 1:2000 o mayor detalle, con curvas de nivel cada dos metros, mostrando toda la infraestructura presente, las vías y demás información relevante a mostrar.</p> <p>c. Los planos allegados en físico deben ser firmados por el Ingeniero responsable de la información.</p> <p>d. Presentar una columna estratigráfica local, la cual debe ser levantada sobre el área del título, realizando las descripciones técnicas necesarias, georeferenciarla, utilizar una escala acorde con el área a evaluar y allegar evidencia fotográfica.</p> <p>e. Presentar un plano topográfico a escala 1:2000 donde se señale los puntos que fueron evaluados para el diaclasamiento de la zona donde se realizaron los levantamientos de las columnas estratigráficas, así como los afloramientos y los otros sitios donde se hicieron otros estudios relevantes, dicho plano debe ir acompañado por un informe técnico que demuestre el detalle de los afloramientos realizados, las estructuras identificadas en campo y todos los datos geológicos que permitan tener un conocimiento al detalle sobre el yacimiento. La descripción geológica local se debe hacer por capas identificadas y relacionándolas con la Formación geológica a la cual pertenecen. Todo lo anterior debe corresponder a la información levantada en fase I: exploración geológica de superficie y fase II: exploración geológica de subsuelo.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>a. Allegar un plano topográfico a escala 1:2000 o mayor detalle, con curvas de nivel cada dos metros en el que se localice el área del título minero en la cual se van a realizar intervención minera. Adicionalmente, se indique dicha área a cuál de las zonas autorizadas por la Licencia Ambiental corresponde, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo primero de la Resolución No. 0467 del 26 de febrero de 2014 expedida por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, por medio de la cual se otorgó licencia ambiental al título minero.</p> <p>b. Se debe presentar el plano topográfico a escala 1:2000 o mayor detalle, con curvas de nivel cada dos metros, mostrando toda la infraestructura presente, las vías y demás información relevante a mostrar.</p> <p>c. Los planos allegados en físico deben ser firmados por el Ingeniero responsable de la información.</p> <p>d. Presentar una columna estratigráfica local, la cual debe ser levantada sobre el área del título, realizando las descripciones técnicas necesarias, georeferenciarla, utilizar una escala acorde con el área a evaluar y allegar evidencia fotográfica.</p> <p>e. Presentar un plano topográfico a escala 1:2000 donde se señale los puntos que fueron evaluados para el diaclasamiento de la zona donde se realizaron los levantamientos de las columnas estratigráficas, así como los afloramientos y los otros sitios donde se hicieron otros estudios relevantes, dicho plano debe ir acompañado por un informe técnico que demuestre el detalle de los afloramientos realizados, las estructuras identificadas en campo y todos los datos geológicos que permitan tener un conocimiento al detalle sobre el yacimiento. La descripción geológica local se debe hacer por capas identificadas y relacionándolas con la Formación geológica a la cual pertenecen. Todo lo anterior debe corresponder a la información levantada en fase I: exploración geológica de superficie y fase II: exploración geológica de subsuelo.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>f. Allegar un estudio de climatología completo tomando datos de los últimos 15 años y mostrar los gráficos donde se observe el resultado de los mismos y el análisis de los datos mediante un escrito donde se explique en detalle cada uno de los factores que cubre el tema.</p> <p>g. Allegar el plano hidrológico del área, explicando el comportamiento del agua en esta zona.</p> <p>h. Allegar el inventario de manantiales, aljibes y pozos que se encuentran en la zona del título minero y el uso de cada uno de ellos.</p> <p>i. Presentar el modelo hidrogeológico incluyendo las variables hidráulicas correspondientes como pluviosidad, fracción de lluvia interceptada por la vegetación, infiltración, evapotranspiración, recarga potencial del acuífero, coeficiente de infiltración, escorrentía superficial, entre otros. Allegar la explicación detallada del modelo que se genera al combinar toda la información.</p> <p>f. Allegar un estudio de climatología completo tomando datos de los últimos 15 años y mostrar los gráficos donde se observe el resultado de los mismos y el análisis de los datos mediante un escrito donde se explique en detalle cada uno de los factores que cubre el tema.</p> <p>g. Allegar el plano hidrológico del área, explicando el comportamiento del agua en esta zona.</p> <p>h. Allegar el inventario de manantiales, aljibes y pozos que se encuentran en la zona del título minero y el uso de cada uno de ellos.</p> <p>i. Presentar el modelo hidrogeológico incluyendo las variables hidráulicas correspondientes como pluviosidad, fracción de lluvia interceptada por la vegetación, infiltración, evapotranspiración, recarga potencial del acuífero, coeficiente de infiltración, escorrentía superficial, entre otros. Allegar la explicación detallada del modelo que se genera al combinar toda la información.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>j. Realizar el cálculo de los parámetros geomorfológicos para la cuenca entre los cuales debe presentar los parámetros de superficie, de relieve y los parámetros de la red hidrográfica entre los cuales se encuentran: área proyectada de la cuenca, perímetro de la cuenca, índice de compacidad, longitud de máximo recorrido, factor de forma, pendiente de la cuenca, tiempo de concentración, curva hipsométrica, curva de frecuencia de altitudes, altura media de la cuenca, pendiente del curso, entre otros.</p> <p>k. Allegar un plano topográfico donde se señalen los puntos que fueron evaluados para el estudio geomecánico del área y entregar el listado de los mismos.</p> <p>l. Explicar detalladamente y anexar evidencia de cómo identifican las familias de discontinuidades en el área.</p> <p>m. Determinar las amenazas y riesgos geotécnicos que se pueden identificar en el título minero y presentar las medidas correctivas a implementar en caso de ser necesario.</p> <p>n. Presentar los ensayos de resistencia a compresión simple para el material a explotar realizado en un laboratorio especializado en el tema y los demás que se requieran para el cálculo del factor de seguridad</p>
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">o. En el análisis geo mecánico explicar cada uno de los factores que se están evaluando y demostrar cómo se aplican estos dentro de la zona a evaluar.p. Realizar el cálculo del factor de seguridad utilizando los valores que se obtienen de los ensayos de laboratorio y demostrar matemáticamente como se obtienen los datos que aparecen en el estudio, igualmente determinar el valor final para este factor.q. Explicar detalladamente a qué se refiere la información que aparece en el folio 66, "para la estimación de recursos se realizó un cálculo de volumen de acuerdo a la topografía actual y la cota límite de la licencia ambiental "y cómo ésta es tomada en cuenta para hacer la estimación de recursos.r. Presentar el cálculo de recursos inferidos, indicados y medidos. Explicar detalladamente la forma como se estiman los diferentes tipos de recursos y que factores se tienen en cuenta. Es importante recordarle al titular minero que no debe utilizar la metodología del cálculo de recursos sino de estimación teniendo en cuenta el conocimiento a detalle que se tiene del yacimiento mineros. Mostrar los bloquediagramas que se utilizaron para el cálculo de recursos localizados sobre la imagen de la cantera y en otras direcciones para tener más claridad sobre el mismo.t. Allegar los estudios químicos y físicos de los materiales que se van a explotar.u. Determinar si los materiales a explotar van a recibir algún tipo de transformación antes de ser comercializados.
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">o. En el análisis geo mecánico explicar cada uno de los factores que se están evaluando y demostrar cómo se aplican estos dentro de la zona a evaluar.p. Realizar el cálculo del factor de seguridad utilizando los valores que se obtienen de los ensayos de laboratorio y demostrar matemáticamente como se obtienen los datos que aparecen en el estudio, igualmente determinar el valor final para este factor.q. Explicar detalladamente a qué se refiere la información que aparece en el folio 66, "para la estimación de recursos se realizó un cálculo de volumen de acuerdo a la topografía actual y la cota límite de la licencia ambiental "y cómo ésta es tomada en cuenta para hacer la estimación de recursos.r. Presentar el cálculo de recursos inferidos, indicados y medidos. Explicar detalladamente la forma como se estiman los diferentes tipos de recursos y que factores se tienen en cuenta. Es importante recordarle al titular minero que no debe utilizar la metodología del cálculo de recursos sino de estimación teniendo en cuenta el conocimiento a detalle que se tiene del yacimiento mineros. Mostrar los bloquediagramas que se utilizaron para el cálculo de recursos localizados sobre la imagen de la cantera y en otras direcciones para tener más claridad sobre el mismo.t. Allegar los estudios químicos y físicos de los materiales que se van a explotar.u. Determinar si los materiales a explotar van a recibir algún tipo de transformación antes de ser comercializados.
--	--	--	--	--	---



					<p>v. Explicar detalladamente si la estimación de recursos tiene en cuenta toda el área del título minero o existen zonas que no va a explotar por cuestiones técnicas o ambientales. En caso que se presenten áreas que no vayan a ser objeto de explotación el titular minero deberá acogerse artículo 82 de la ley 685 de 2001 o presentar la justificación de la retención de la totalidad del área.</p> <p>w.</p> <p>2. ESTIMACIÓN DE RESERVAS:</p> <p>Revisada la información allegada mediante radicado N° 201955009981652 del 16 de diciembre de 2019, no se evidencia que se esté siguiendo una metodología en base al Estándar Colombiano de la Comisión de Recursos y Reservas Mineras o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO, el cual debe ser soportado por un profesional idóneo, por lo tanto se recomienda al titular acogerse a alguno de los Estándares para la estimación de reservas y manifestarlo en el documento que se presente.</p> <p>Con la finalidad de brindar orientación al titular en la presentación de la información se realizan las recomendaciones que a continuación se indican:</p> <p>a. Dentro de los planos presentados en el radicado se evidencia que la escala gráfica, numérica y del plano no son equivalentes, se requiere aclarar y unificar la misma mediante la presentación de nuevos planos en los que se ajuste la información en ellos contenida.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>v. Explicar detalladamente si la estimación de recursos tiene en cuenta toda el área del título minero o existen zonas que no va a explotar por cuestiones técnicas o ambientales. En caso que se presenten áreas que no vayan a ser objeto de explotación el titular minero deberá acogerse artículo 82 de la ley 685 de 2001 o presentar la justificación de la retención de la totalidad del área.</p> <p>w.</p> <p>2. ESTIMACIÓN DE RESERVAS:</p> <p>Revisada la información allegada mediante radicado N° 201955009981652 del 16 de diciembre de 2019, no se evidencia que se esté siguiendo una metodología en base al Estándar Colombiano de la Comisión de Recursos y Reservas Mineras o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO, el cual debe ser soportado por un profesional idóneo, por lo tanto se recomienda al titular acogerse a alguno de los Estándares para la estimación de reservas y manifestarlo en el documento que se presente.</p> <p>Con la finalidad de brindar orientación al titular en la presentación de la información se realizan las recomendaciones que a continuación se indican:</p> <p>a. Dentro de los planos presentados en el radicado se evidencia que la escala gráfica, numérica y del plano no son equivalentes, se requiere aclarar y unificar la misma mediante la presentación de nuevos planos en los que se ajuste la información en ellos contenida.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>b. Presentar la base topográfica escala 1 2000 con labores existentes, botaderos (depósito de material orgánico o de estéril), patios, accidentes geográficos, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 40600 de 27 mayo de 2015. Se debe allegar un mapa de localización de todas las instalaciones asociadas a la explotación minera. se le recomienda al titular que los planos que se presenten deben ser firmados por el profesional que los elabora.</p> <p>c. Para el Programa de Trabajo y Obras – PTO se deben allegar las alternativas de método de explotación y la elección del más viable.</p> <p>d. Presentar un análisis de mercado económico financiero del proyecto, (mercado interno, demanda, oferta, proyecciones, etc.) a nivel local y nacional principalmente, los datos obtenidos deben ser considerados como factores modificadores para el estimativo de reservas.</p> <p>e. Para determinar taludes temporales y taludes finales se debe realizar un análisis del factor de seguridad en condiciones normales</p> <p>f. Dentro del Programa de Trabajos y Obras –PTO allegado, se presenta "una vida útil de 24 años y una explotación promedio de 180.000 m³ anuales", lo cual no corresponde con lo autorizado en la Licencia Ambiental, la cual determina 5000 m³/año equivalente valor de 9000 Ton/año, razón por la que se debe aclarar la gran diferencia en la producción aprobada por la Licencia Ambiental y la</p>
--	--	--	--	--	--



propuesta en el Programa de Trabajo y Obras – PTO y en consecuencia los limitantes ambientales deben ser tenidos en cuenta como factor modificador para el estimativo de reservas.

- g. En el plan minero propuesto se debe complementar con un cronograma de actividades donde se encuentre especificado al detalle las etapas y actividades a desarrollar, incluyendo tiempos de ejecución, cantidades, costos, personal y responsables, conforme a la evaluación financiera final del proyecto.
- h. Se requiere incluir dentro del Programa de Trabajos y Obras – PTO, el Plan de Cierre de la Explotación y abandono, el cual se debe realizar por o en etapas (inicial, progresiva, temporal y final), especificando al detalle las acciones a desarrollar, ajustando el plan de cierre dentro de un cronograma de actividades en el que se incluya tiempos de ejecución, cantidades, costos, personal y responsables e incorporar los costos a la evaluación financiera final del proyecto.
- i. En consecuencia del requerimiento anterior, se solicita allegar plano de cierre de la explotación y abandono, en el cual se debe mostrar el área antes de la intervención de la minería y el después de culminada la explotación, de acuerdo con los lineamientos estipulados en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.

3. PRODUCCIÓN Y DURACIÓN DEL PROYECTO:



propuesta en el Programa de Trabajo y Obras – PTO y en consecuencia los limitantes ambientales deben ser tenidos en cuenta como factor modificador para el estimativo de reservas.

- g. En el plan minero propuesto se debe complementar con un cronograma de actividades donde se encuentre especificado al detalle las etapas y actividades a desarrollar, incluyendo tiempos de ejecución, cantidades, costos, personal y responsables, conforme a la evaluación financiera final del proyecto.
- h. Se requiere incluir dentro del Programa de Trabajos y Obras – PTO, el Plan de Cierre de la Explotación y abandono, el cual se debe realizar por o en etapas (inicial, progresiva, temporal y final), especificando al detalle las acciones a desarrollar, ajustando el plan de cierre dentro de un cronograma de actividades en el que se incluya tiempos de ejecución, cantidades, costos, personal y responsables e incorporar los costos a la evaluación financiera final del proyecto.
- i. En consecuencia del requerimiento anterior, se solicita allegar plano de cierre de la explotación y abandono, en el cual se debe mostrar el área antes de la intervención de la minería y el después de culminada la explotación, de acuerdo con los lineamientos estipulados en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.

3. PRODUCCIÓN Y DURACIÓN DEL PROYECTO:



					<p>Debido a que no se cuenta con la aprobación de recursos ni de reservas, el presente item no podrá ser evaluado hasta que se cuente con la aceptación de la información requerida en los numerales 1 y 2 artículo segundo del presente acto administrativo, teniendo en cuenta que la producción y duración del proyecto se encuentra sujeta a la misma.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 de 2014 (o norma aplicable según el caso), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución No 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: A través del Grupo de Información y Atención al Minero, remitase a la Compañía "SEGUROS DEL ESTADO SA", Compañía que emitió la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 14-43-101005320, copia del presente acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad con la parte motiva del presente auto.</p>
--	--	--	--	--	---



				<p>Debido a que no se cuenta con la aprobación de recursos ni de reservas, el presente item no podrá ser evaluado hasta que se cuente con la aceptación de la información requerida en los numerales 1 y 2 artículo segundo del presente acto administrativo, teniendo en cuenta que la producción y duración del proyecto se encuentra sujeta a la misma.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 de 2014 (o norma aplicable según el caso), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución No 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: A través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía "SEGUROS DEL ESTADO SA", Compañía que emitió la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 14-43-101005320, copia del presente acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad con la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. HJ4-14471, que a partir del Primero (1º) de Noviembre de 2019, toda la información presentada a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al Señor RUBEN GUEVARA OJEDA, titular del Contrato de Concesión No. HJ4-14471 o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	ARE-TDG-15441	WALFRAN ERBERTO ROMERO PERILLA- SÓCRATES FERNANDO CASTILLO CAICEDO	02/03/2020	AUTO GEMTM No. 000044	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor WALFRAN ERBERTO ROMERO PERILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.389.230, en calidad de cotitular del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TDG-15441 de 2019 y al Dr. SÓCRATES FERNANDO CASTILLO CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.537.502 y T.P. No. 214.995 del C.S de la J, quien a haga sus veces, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería con el fin de suscribir otrosí Contrato especial de Concesión No. ARE-TDG-15441, so pena de decretar el desistimiento del trámite.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los señores WALFRAN ERBERTO ROMERO PERILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.389.230, en calidad de cotitular del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TDG-15441 de 2019 y al Dr. SÓCRATES FERNANDO CASTILLO CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.537.502 y T.P. No. 214.995 del C.S de la J, para que dentro del término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011– Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--------------------------	---------------	---	------------	--------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página - 21 - de 21

*Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **06 de marzo de 2020** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ANGELY ORTIZ.